



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1385-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 18 NOV 2013

VISTO:

La solicitud con CUT N° 114616-2013, presentado por el Sr. Santos Gumercindo Cruz Chinchay, en calidad de presidente de la Comisión de Usuarios de riego "Nor Andino Sub Cuenca Hidrográfica Qdas. Lechuga, Cashapite y Chalpa", sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego El Sauce, ubicado en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura; y,



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;



Que, el Informe Técnico N° 105-2013 -ANA-AAA-JZ-V/ALA.AP-H, formulado por el Administrador Local del Agua Alto Piura Huancabamba evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Riego de los canales "Naranjo- Cienego-Carrizo, El Sauce, Faiquepampa-Higuerón, La Pucara, Pajonal, Jaguay-Charan, Pasallapampa-Mango y Pajonal", para ser utilizado en el bloque de riego El Sauce;

Que, el Informe Técnico N° 357-2013 -AAA-JZ-V-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del bloque de riego El Sauce y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Riego de los canales "Naranjo- Cienego-Carrizo, El Sauce, Faiquepampa-Higuerón, La Pucara, Pajonal, Jaguay-Charan, Pasallapampa-Mango y Pajonal", para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de la quebrada Canalurán, con volumen anual de 185 400 m³, para un área bajo riego de 10,30 ha, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 662 515 Este, 9 389 461 Norte ;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar la delimitación del Bloque de Riego El Sauce, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 10,30 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1385-2013-ANA-AAA JZ-V

UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Riego de los canales "Naranjo- Cienego-Carrizo, El Sauce, Faiquepampa-Higuerón, La Pucara, Pajonal, Jaguay-Charan, Pasallapampa-Mango y Pajonal", políticamente en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego El Sauce

Table with 3 columns: Puntos, COORDENADAS UTM (WGS 84, zona 17M) - Norte, Este. Rows 1-4.

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Riego de los canales "Naranjo- Cienego-Carrizo, El Sauce, Faiquepampa-Higuerón, La Pucara, Pajonal, Jaguay-Charan, Pasallapampa-Mango y Pajonal", para ser utilizada en el Bloque de Riego El Sauce, con un volumen anual de agua hasta de 185 400 m³, proveniente de la Quebrada Canaluran; cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:



Table with columns: Fuente de Agua (Tipo, Nombre), Ubicación de la Captación (Política: Dpto., Provincia, Distrito; Hidrográfica: Cuenca; Geográfica: Datum, Zona, Proyección UTM, Datum Horizontal: Este (m), Norte (m)).



Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Table with columns: VOLUMEN MENSUAL (m³) (Set. to Ago.) and VOLUMEN ANUAL (m³). Row 1: 15 239, 15 746, 15 239, 15 746, 15 746, 14 222, 15 746, 15 239, 15 746, 15 239, 15 746, 15 746, 185 400.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Alto Piura Huancabamba, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Riego de los canales "Naranjo- Cienego-Carrizo, El Sauce, Faiquepampa-Higuerón, La Pucara, Pajonal, Jaguay-Charan, Pasallapampa-Mango y Pajonal" y a la Comisión de Usuarios de Riego "Nor Andino Sub Cuenca Hidrográfica Qdas. Lechuga, Cashapite y Chalpa".

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V, JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA, ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA DIRECTOR